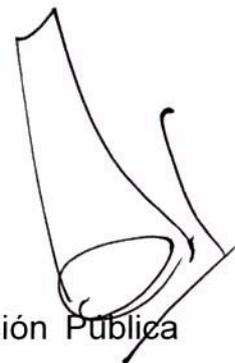
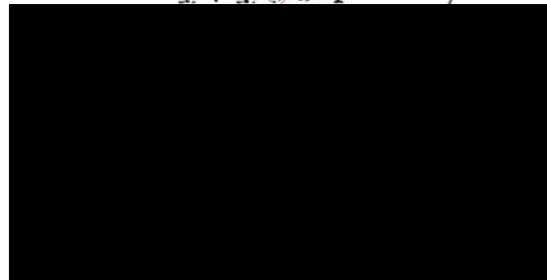
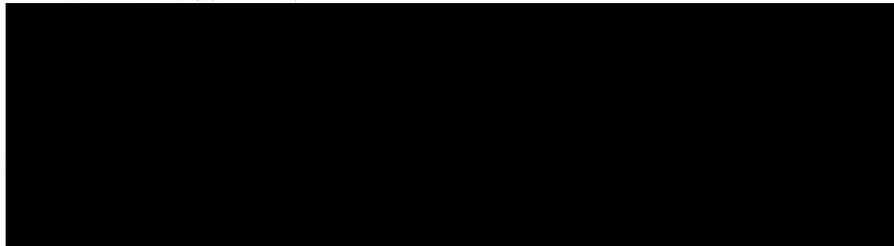


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
- II. **Identificación del Documento:** Versión Pública del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Trámite SEMARNAT-08-011, Con Número de **Bitácora 13/UI-0105/04/17** y Número de **Oficio 133.02.04.063.2017**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman:** La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono, correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 1 – 6.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Titular:** Lic. Alberto Meléndez Apodaca
- VI. **Fecha y Número del acta de sesión del comité:** Versión Pública aprobada en la sesión celebrada el 09 de Octubre de 2017. Mediante la resolución contenida en el Acta 443/2017.





171964



**P R E S E N T E**

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA  
UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN  
DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)**



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 30, 31, 32, 35 y 40 de su Reglamento; en la NOM-059-SEMARNAT-2010; en el dictamen jurídico favorable emitido con oficio 133.01.01/UJ119/2017, dictamen UJ104/2017 de fecha 28 de abril del 2017, en la aprobación del plan de manejo a través del oficio 133.02.04.064.2017 de fecha 22 de junio del 2017, y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos, esta Delegación Federal otorga el registro de la UMA, con vigencia indefinida, a partir del 23 de junio del 2017, bajo las siguientes características y condiciones:

**NOMBRE DE LA UMA: "BIZNAGA SAN ANTONIO TECOZAUTLA"**  
**MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO.**  
**COORDENADAS UTM: ANEXO**  
**CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0130-HGO/2017**  
**SUPERFICIE: 0-97-56.26 Ha**  
**TIPO DE PROPIEDAD: PARCELA EJIDAL 374 Z-5 P1/3**  
**FINALIDAD DE LA UMA: REPRODUCCIÓN, REPOBLACIÓN, APROVECHAMIENTO  
EXTRACTIVO E INVESTIGACIÓN**

El presente registro se otorga para la reproducción, repoblación y aprovechamiento extractivo e investigación de la especie *Echinocactus platyacanthus* (Biznaga tonel grande), misma que se encuentra listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, categoría sujeta a protección especial (Pr) de acuerdo a lo siguiente:

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recurso Naturales  
Número de oficio 133.02.04.063.2017  
Pachuca de Soto, Hidalgo, junio 22 de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## 171964

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA
Biznaga tonel grande	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	endémica	Pr

Previo a cualquier aprovechamiento de partes y sus derivados que se pretenda realizar en la UMA, deberá de contar con la tasa de aprovechamiento aprobada por esta Secretaría, conforme a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 y cuarto transitorio de la Ley General de Vida Silvestre, 91 y 93 de su Reglamento, para lo cual deberá de presentar, inventarios y la solicitud respectiva.

Así mismo, le informo que solo podrán comercializar los ejemplares reproducidos en su predio, así como aquellos que adquiera de otras fuentes, siempre y cuando en todo momento se acredite la legal procedencia.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

**ANEXO 1.-** Cláusulas de operación

**ANEXO 2.-** Polígono de localización

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. ARMANDO VARELA PALACIOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo"

C.c.p.- C. Rafael Pacchiano Alamán.-Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-Presente  
Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México  
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Director General de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.  
pablo.brauer@semarnat.gob.mx  
Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.-Presente  
lucero.estrada@semarnat.gob.mx

AVP/EG/43BH  
13/U1-01/05/04/17



171964

**ANEXO 1  
CLAUSULAS DE OPERACIÓN**

**PRIMERA.** La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado mediante oficio 133.02.04.064.2017 de fecha 22 de junio de 2017

**SEGUNDA.** El aprovechamiento de partes dentro de la UMA quedara sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los inventarios y la demostración de:

- a) Que este no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificara el ciclo de vida de los individuos. En el caso de aprovechamiento, no existirá manipulación que dañe permanentemente a las plantas.

**TERCERA.** Este registro es personal e intransferible y se otorga al [REDACTED] para la [REDACTED] Hidalgo para operar la UMA en una superficie de 0 – 97 / -56.26 Ha

**CUARTA.** El C. [REDACTED] titular poseedor de las UMA, serán responsable solidario de los efectos negativos que este pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

**QUINTA.** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competán a otras autoridades federales, estatales y municipales.

**SEXTA.** Previo a la realización de las actividades consideradas en el plan de manejo, deberá colocar en el predio al menos dos letreros alusivos al aprovechamiento de la especie *Echinocactus platyacanthus* (Biznaga tonel grande), bajo el esquema de predio registrado como UMA.

**SÉPTIMA.** . El presente registro se otorga con vigencia indefinida, considerando una superficie a intervenir de 0.97-56.26 Ha, para la reproducción, repoblación, aprovechamiento extractivo e investigación de especie, *Echinocactus platyacanthus* (Biznaga tonel grande).

**OCTAVA.-** Deberá de entregar ante esta Secretaría un informe anual de actividades de la UMA, durante los meses de abril a junio de cada año.



**171964**

**ANEXO**  
COORDENADAS UTM DE LA UMA “BIZNAGA SAN ANTONIO TECOZAUTLA”

VERTICE	X	Y
1	419173.172	2270063.179
2	419143.343	2269903.465
3	419181.059	2269857.641
4	419147.092	2269937.789
Superficie total	0 – 97 – 56.26 Ha.	

AVP/EG/133/02/04/17  
13/U1-0105/04/17

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Número de oficio 133.02.04.064.2017  
Pachuca de Soto, Hidalgo, junio 22 del 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

171965



P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 39, 40, 85 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 30, 31, 32, 35, 38 y 40 de su Reglamento; 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, NOM-059-SEMARNAT-2010, y en atención a su plan de manejo presentado ante esta Delegación Federal, con el cual justifica el establecimiento y la operación de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "BIZNAGA SAN ANTONIO TECOZAUTLA",

[Redacted] a desarrollarse exclusivamente, bajo las siguientes características:

Predio:	[Redacted]
Registro Público:	Certificado Parcelario Número <b>00000082246</b> , de fecha 05 de enero de 1997
Fecha de registro:	13FD00082266 de fecha 04 de septiembre de 1997
Titular:	[Redacted]
Superficie bajo manejo:	0 - 97-56.26 Ha.

Y en virtud de haber cumplido con todos los requisitos establecidos, le comunico que derivado del análisis y evaluación de dicho plan de manejo, éste ha sido **aprobado** para la reproducción, repoblación, aprovechamiento extractivo e investigación de la especie *Echinocactus platyacanthus* (Biznaga tonel grande). Siendo Responsable técnico solidario el Dr. Martín Antonio Ibarra Hinojosa.

Así mismo, le informo que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de ejemplares de flora silvestre reproducida en esa UMA, deberá solicitarlo a esta Secretaría, especificando nombre, sistema de marcaje individual e inventario de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 84 inciso II y 87 de la LGVS, 12 y 13 de su Reglamento.

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Número de oficio 133.02.04.064.2017  
Pachuca de Soto, Hidalgo, junio 22 del 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

171965

Finalmente deberá de entregar un informe anual de actividades de la UMA, a esta Secretaría, durante los meses de abril a junio de cada año.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. ARMANDO VARELA PALACIOS**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚM. 00653 DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE HIDALGO".

C.c.p.- C. Rafael Pacchiano Alamán.-Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-Presente  
Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México  
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Director General de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.-  
pablo.brauer@semarnat.gob.mx  
Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.-Presente  
ucd.tramites@semarnat.gob.mx.-

/AVP/EGA/BBH  
13/U1-0105/04/17